ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES PARA LOS DOCENTES CON DERECHO, VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	
Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**OCTUBRE DE 2025.**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**YASMIN ROCIO GARCIA MENESES**
Dependencia solicitante:	**Secretaria de Educación Departamento del Cesar.**
Tipo de Contrato:	**Suministro**
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**Proyecto denominado DOTACION DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS DOCENTES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, se encuentra radicado con el código BPIN No. 202500000032197.**
Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios	**N° 2415/2025**

SECCION 2 – Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Subsección 1 – Planeación. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos – Decreto 1082 de 2.015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente estudio define y sustenta la conveniencia y oportunidad de la dotación al personal docente de los Establecimientos Educativos adscritos al Departamento del Cesar, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 70 de 1988, su Decreto reglamentario 1978 de 1988 y el Decreto 13861 de 1990.

La Ley 70 de 1988 Por el cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", en su artículo primero establece:

> *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*

A su vez el Decreto 1978 de 1989, dispone:

> *"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en*

las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

Adicionalmente, la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional, entre ellos, el personal docente y administrativo Adscrito a las Instituciones Educativas Oficiales de las entidades territoriales, con cargo al Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, en atención a la Ley 70 de 1988 tiene la obligación de suministrar las tres dotaciones correspondientes a la vigencia 2025.

Es propósito fundamental de la administración lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público educativo y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores oficiales.

El Departamento del Cesar cumpliendo con las estrategias y programas establecidos en el sector educativo y de acuerdo con las políticas públicas de esta Administración ha dado trámite a proyectos, que se encaminan al fortalecimiento de estrategias en materia de Calidad y Cobertura. En el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027"** se trazó como instrumento fundamental el progreso del Cesar, con un plan construido con la participación de la comunidad y que busca responder a las necesidades de todos los Cesarenses en el plan de permanencia escolar Secretaría de Educación del Cesar.

META PRODUCTO: Aumentar la matricula educativa en los niveles preescolar, básica y media.

PILAR III SOCIAL Y HUMANO: POR UN CESAR MAS HUMANO, TEJIENDO BIENESTAR Y CREANDO OPORTUNIDADES

PROGRAMA VII: EDUCACIÓN EN MACHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN.

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos y priorizado en el Comité No. 50, de la inversión social del, 27 de agosto del 2025.

En el Departamento del Cesar, particularmente en los 24 municipios no certificados en educación, los docentes enfrentan condiciones laborales que, si bien permiten la prestación del servicio educativo, no garantizan plenamente el bienestar y la dignidad de su ejercicio profesional. Uno de los aspectos que más impacta la motivación, presentación personal y sentido de pertenencia de los docentes es la ausencia de dotación básica de vestuario y calzado institucional.

La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, tiene adscritos establecimientos educativos oficiales donde se tiene como función principal la atención de la población estudiantil de todos los municipios, tanto del nivel de básica primaria como secundaria y media, y cada uno de los docentes vinculados a estos diferentes planteles educativos, desempeñan funciones a fin de impartir los programas educativos. Sin embargo, para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente los docentes utilizan en el desarrollo de sus labores prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks y blusas de diversas calidades y texturas en las mujeres.

Evaluadas las necesidades del área educativa en lo que tiene que ver con la dotación de docentes, y en cumplimiento de las normas transcritas en este documento, se considera necesario, oportuno y conveniente que el Departamento del Cesar, adelante el proceso de selección de contratista requerido para escoger un proponente que cumpliendo con los requisitos de calidad, precio e idoneidad,

suministre a la mencionada entidad contratante, las dotaciones eludidas, concediendo así mejores condiciones de trabajo para nuestros docentes.

Durante la vigencia 2025 en la Planta de personal Docente del Departamento del Cesar laboran 535 funcionarios que devengan menos de dos (2) Salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes SMLMV, razón por la cual es necesario en cumplimiento de las normas que regulan el sistema laboral colombiano brindar dotación de zapatos y vestidos a los mismos de acuerdo a los montos establecidos en las mismas: "cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor". Por tal razón con la ejecución de proyecto **"DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS DOCENTES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** buscamos Mejorar la prestación del servicio educativo en los 24 Municipios no certificados en educación del Departamento del Cesar mediante dotaciones para los docentes, las cuales van a incentivar su labor diaria y a mejorar su calidad de vida. Además, se ha identificado un grupo de 157 docentes que, por diferentes razones administrativas, logísticas o presupuestales, no recibió la dotación correspondiente al año 2024, conforme a lo estipulado en la normatividad laboral vigente.

La omisión involuntaria de estos 157 docentes no solo representa un incumplimiento parcial del derecho a la dotación, sino que puede generar desmotivación laboral, sensación de inequidad frente a sus pares y una posible afectación en el clima organizacional dentro de las instituciones educativas.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la equidad y el trato igualitario, se propone la inclusión excepcional de estos 157 docentes en el plan de dotación del año 2025, como un mecanismo de reposición y compensación, asegurando así que se mantenga la integridad y el alcance del proyecto en concordancia con los principios de eficiencia, equidad y justicia social.

Esta medida correctiva también permitirá al proyecto cumplir con los estándares de cobertura trazados y evitar posibles acciones legales o quejas por parte de los docentes afectados. La inclusión anticipada y clara en el componente de planificación financiera y logística del proyecto garantizará una ejecución transparente y ajustada a la normatividad vigente.

En el Departamento del Cesar, en el año 2024 dejaron de recibir dotación 157 docentes. En el año 2025 se cuenta con 535 docentes adscritos a los 24 municipios no certificados en educación que devengan menos de dos (2) SMLMV, desarrollan su labor en contextos geográficos y climáticos diversos, muchos de ellos en zonas rurales de difícil acceso. A pesar de su papel fundamental en el sistema educativo, estos docentes no cuentan actualmente con una provisión adecuada, periódica ni equitativa de vestuario y calzado institucional, lo cual genera un impacto directo sobre su bienestar físico y emocional, su identidad institucional y su desempeño profesional.

Los recorridos a pie por caminos destapados, las largas jornadas en condiciones climáticas adversas y la necesidad de mantener una presentación acorde a su rol como orientadores de procesos pedagógicos hacen que la indumentaria sea un componente clave en la calidad del ambiente laboral. Sin embargo, estos docentes no han recibido dotaciones oficiales de este tipo en el último año, situación que evidencia una brecha significativa entre las necesidades reales del cuerpo docente y las acciones de apoyo institucional.

ANTECEDENTES:

La dotación docente se ha brinddo a los docentes de acuerdo a la norma por medio de los siguientes contratos:

Número	Objeto	Valor contrato
2016021060	DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DEL AÑO 2016 Y DOTACIONES NO RECLAMADAS DE LOS CUATRIMESTRES ANTERIORES (2013, 2014 Y 2015) PARA LOS DOCENTES CON DERECHO ADQUIRIDO, VINCULADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	$ 988.728.410
2017021127	DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTE A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DEL AÑO 2017 PARA LOS DOCENTES CON DERECHO ADQUIRIDO, VINCULADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES	$ 917.910.784
2018022241	DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTE A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DEL AÑO 2018 PARA LOS DOCENTES CON DERECHO ADQUIRIDO, VINCULADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	$ 998.833.252
2019021367	DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTE A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DEL AÑO 2019 PARA LOS DOCENTES CON DERECHO ADQUIRIDO, VINCULADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	$ 999.700.428
2021002200134	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS DOCENTES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2021	$ 473.652.180
2022002200124	DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS DOCENTES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 2022	$ 416.218.429,00
2023002200093	DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS DOCENTES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 2023	$ 658.971.087,00
202400000001902	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS DOCENTES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 2024	$ 723.767.373,00

La dotación de calzado y vestuario institucional para los docentes de los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar constituye una acción estratégica orientada al fortalecimiento del bienestar laboral, la dignificación del ejercicio docente y la consolidación de una identidad institucional coherente en el sistema educativo oficial. Los maestros, como actores fundamentales en la formación de las nuevas generaciones, requieren condiciones mínimas que respalden su labor diaria, especialmente en contextos rurales y dispersos donde las exigencias físicas y climáticas son elevadas.

La provisión de calzado y vestuario no solo representa un acto de reconocimiento institucional, sino que también contribuye a mejorar la motivación, autoestima y sentido de pertenencia de los educadores, factores directamente asociados al desempeño, la permanencia y la calidad del servicio educativo.

Además, esta intervención se alinea con los principios de equidad e inclusión, al garantizar que todos los docentes del departamento, sin distinción de ubicación geográfica, accedan a condiciones básicas de presentación y protección personal.

Implementar este proyecto también es una oportunidad para fortalecer la imagen institucional del sistema educativo del Cesar, ya que el uso de un adecuado vestuario aporta a la identificación y prestigio del cuerpo docente ante la comunidad, fortaleciendo su rol como líderes formativos; en suma, la dotación de calzado y vestuario no es un gasto, sino una inversión en capital humano, indispensable para avanzar en la mejora integral de la calidad educativa en el territorio.

Para la vigencia 2025, la entrega de la dotación se hará una vez los docentes adquieran los derechos, para lo cual a través de la supervisión se allegará el listado por cuatrimestre.

La Administración Departamental, amparada en los criterios legales señalados en la Ley 70 de 1988, el Decreto reglamentario 1978 de 1989 y el Decreto 13861 de 1990 y en cumplimiento del Plan de

Compras de Departamento, pretende contratar un proveedor con amplia experiencia en la entrega de las dotaciones para la vigencia 2025.

La Oficina de Recursos humanos determino los beneficiarios y el número de dotaciones que le corresponde a cada uno de acuerdo al número de meses laborados.

Además, se realizaron las respectivas consultas con los docentes para determinar el tipo de vestuario que requerían teniendo en cuenta aspectos como comodidad, clima, zona urbana, zona rural y territorio indígena.

La Gobernación, como entidad ejecutora, tiene el interés de fortalecer la imagen institucional, mejorar las condiciones laborales y garantizar un uso eficiente y transparente de los recursos públicos, aportando la asignación presupuestal, la supervisión del proceso

Con el ánimo de hacer efectivo y eficiente dicha entrega, se dividirá el departamento en dos (2) zonas estratégicas clasificadas según la ubicación geográfica de cada uno de los municipios pertenecientes al departamento, dejando claro que será un solo proceso y un solo oferente/proponente a escoger:

GRUPO 1 - ZONA SUR

Este grupo definido como **ZONA SUR**, hace referencia a los municipios que concurrirán a un punto de entrega establecido en el **SUR** del Departamento para hacer efectiva la dotación de elementos de trabajo (vestidos y zapatos) a que tienen derecho los docentes de la Secretaría de Educación Departamental que devengan menos de dos salarios mínimos mensuales vigentes, relacionado con el suministro correspondiente de los tres cuatrimestres del año 2025.

1. Aguachica	7. Curumaní
2. Rio de Oro	8. Pailitas
3. San Martín	9. Pelaya
4. González	10. La Gloria
5. San Alberto	11. Tamalameque
6. Gamarra	

GRUPO 2 - ZONA CENTRO NORTE

Este grupo definido como **ZONA CENTRO NORTE**, hace referencia a los municipios que concurrirán a un punto de entrega establecido en el **CENTRO y el NORTE** del Departamento para hacer efectiva la entrega de la dotación de elementos de trabajo (vestidos y zapatos) a que tienen derecho los docentes de la Secretaría de Educación Departamental que devengan menos de dos salarios mínimos mensuales vigentes, relacionado con el suministro correspondiente de los tres cuatrimestres del año 2025.

1. Astrea	8. Bosconia
2. Codazzi	9. El Copey
3. Becerril	10. Pueblo Bello
4. San Diego	11. Manaure
5. La paz	12. Chiriguaná
6. El Paso	13. La Jagua de Ibirico
7.Chimichagua	

Nota: Para hacer efectivo el derecho de los docentes beneficiarios, se harán entregas de bonos redimibles, por el valor correspondiente a la dotación para cada uno de ellos de acuerdo al tipo de género y población.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES (Capítulo 2: Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos – (Decreto 1082 de 2.015))

2.1. OBJETO A CONTRATAR

DOTACION DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS DOCENTES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Para efectos de dar cumplimiento al Objeto del contrato, el proveedor, deberán entregar bonos redimibles por el valor correspondiente a la dotación para cada uno de ellos de acuerdo al tipo de género y población, para ser reclamados por estos en el Establecimiento de Comercio que para tales efectos disponga el proveedor en su ofrecimiento técnico.

Así dotar a 692 docentes del Departamento del Cesar, que devengan menos de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de Zapatos y vestidos de labor de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

La dotación se entrega por cuatrimestre a docentes que devenguen menos de 2 SMLVM, a continuación, se determinan las dotaciones vigencia 2024, esto debido que se ha identificado un grupo de 157 docentes que, por diferentes razones administrativas, logísticas o presupuestales, no recibió la dotación correspondiente al año 2024, conforme a lo estipulado en la normatividad laboral vigente.

ITEM	PRENDAS / UNIFORME	No. DOCENTES	No. DOTACION
1	Camisa tipo polo femenino - Manta de waty en algodón	114	251
2	Jean clásico femenino	114	251
3	Calzado casual para dama.	114	251
4	Jean clásico caballero	43	91
5	Camisa tipo polo caballero - Manta de tety para caballero en algodón	43	91
6	Calzado deportivo para caballero	43	91

Los integrantes de la etnia indígena recibirán vestuario especial de acuerdo a su cultura, la cual recibirán la siguiente dotación detallada a continuación:

DOTACIÓN PARA DOCENTES INDIGENAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
I	Vestido mujer (waty)	Dotación Manta de waty en algodón	9
II	Vestido Hombre (tety)	Dotación Manta de tety para caballero en algodón	13

Es menester señalar que, dentro de los 157 docentes vinculados durante el año 2024, no tienen derecho a recibir las tres (3) entregas anuales completas de dotación de calzado y vestido de labor, debido que ingresan en fechas posteriores al inicio del año escolar o del período de dotaciones, y no tienen derecho a la totalidad de las tres entregas; esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 70 de 1988, el artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. Estas disposiciones establecen que la dotación debe ser entregada únicamente a los servidores públicos que hayan laborado durante un tiempo mínimo de tres (3) meses antes de cada una de las fechas establecidas para su entrega, lo que significa que el derecho se adquiere de forma progresiva y no automática por el solo hecho de la vinculación anual. En este sentido, los docentes que ingresaron en fechas posteriores al inicio del año lectivo o que no completaron el tiempo mínimo exigido en uno o más períodos de entrega, no cumplen con los requisitos para acceder a la totalidad de las tres dotaciones anuales.

La dotación se entrega por cuatrimestre a docentes que devenguen menos de 2 SMLVM, a continuación, se determinan las dotaciones vigencia **2025**.

ITEM	PRENDAS / UNIFORME	No. DOCENTES	No. DOTACION
1	Camisa tipo polo femenino - Manta de waty en algodón	432	1205
2	Jean clásico femenino	432	1205
3	Calzado casual para dama.	432	1205
4	Jean clásico caballero	260	742
5	Camisa tipo polo caballero - Manta de tety para caballero en algodón	260	742
6	Calzado deportivo para caballero	260	742

4.2

Especificaciones técnicas:

DOTACION DOCENTES:

Código del producto	S2-015
Nombre del producto	**Camisa tipo polo para caballero**
Material	**Material:** (i) 100% algodón, Peso: mínimo de 200 g/m2. o (ii) 50% algodón y 50% poliéster (± 3% puntos porcentuales). **Peso:** mínimo de 200 g/m2. **Tejido:** punto tipo pique.

Requisitos generales	**Modelos**: mínimo diez (10) modelos. **Colores**: Gama de colores diferentes. Al menos un modelo de color negro y azul oscuro. **Talla**: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello**: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. **Abertura**: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza. **Mangas**: deben ser cortas y en rib 1x1. **Ruedo**: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.
Requisitos específicos	**Composición de la tela (Material principal):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. **Determinación del peso (Material principal):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. **Cambio dimensional (Material):** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 **Solidez del color al frote (Material principal y al forro):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 **Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro):** mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.

Código del producto	**S2-019**
Nombre del producto	**Jean clásico para caballero**

Material	**Material:** mínimo 2% elastómero, el resto en algodón. Peso: mínimo de 10 oz/yd2 **Cremallera:** El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. **Botones:** deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión.
Requisitos generales	**Modelos**: mínimo diez (10) modelos. **Colores**: gama amplia de colores, al menos cinco (5) colores diferentes. Uno en azul medio y otro en azul oscuro. Modelo clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según modelo y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble costura y diferentes modelos de acuerdo con la moda; y iii) un bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera **Talla**: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	**Composición de la tela (Material principal):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. **Determinación del peso (Material principal):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. **Cambio dimensional (Material):** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.

Código del producto	**S3-009**
Nombre del producto	**Calzado deportivo para caballero**

Material	**Material principal:** elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. **Suela:** en P.V.C (Poli-Vinilo-Cloruro) o caucho vulcanizado, goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. **Forro interno:** material textil. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. **Puntera y contrafuerte**: en material termoplástico de retorno rápido **Cordones**: 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. **Sobre - plantilla**: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) u otro material de efecto amortiguante. La sobre plantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. **Plantilla de armado**: en material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de este conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad. **Cuello**: abullonado con espuma de alta densidad.	
Requisitos generales	**Modelos**: mínimo tres (3) modelos en colores sobrios. El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de "amarrar", con lengüeta que garantice el cierre del mismo, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. El forro interno en material textil debe integrar en la totalidad de la capellada garantizando confort y suavidad al usuario. Con cuello abullonado con espuma de alta densidad. El sistema de fabricación empleado para el ensamble del conjunto capellada – suela puede ser cementado empleando pegantes de última tecnología reactivos con calor, vulcanizado o inyectado **Suela**: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. No obstante, si la suela incluye en su diseño el arco interior no es necesario que la sobre - plantilla lleve arco. **Ojaletes:** las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación. **Sobre - plantilla**: debe ser enteriza, acolchada, recubierta en textil y poseer diseño con arco anatómico, con perforaciones que permita que migre el sudor fácilmente. Debe ofrecer un alto grado de comodidad y confort al usuario, no debe presentar ninguna clase de despegue. **Costuras**: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. **Acabados**: el calzado no debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes	

	descentrados. El número de puntadas por cada 25,4 mm (1 pulgada) debe ser de 8 a 10. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo. **Talla**: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	
Requisitos específicos	**Resistencia a la abrasión del compuesto de suela**: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649. **Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo**: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344. **Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):** de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.	

Código del producto	S2-043	
Nombre del producto	**Camisa tipo polo para dama**	
Material	**Material:** (i) 100% algodón, Peso: mínimo de 200 g/m2. o (ii) 50% algodón y 50% poliéster (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2. **Tejido**: punto tipo pique.	
Requisitos generales	**Modelos**: mínimo diez (10) modelos. **Colores**: Gama amplia en colores. **Talla**: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello**: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. **Abertura**: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza. **Mangas**: deben ser cortas y en rib 1x1. **Ruedo**: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.	

Requisitos específicos	**Composición de la tela (Material principal):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. **Determinación del peso (Material principal):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. **Cambio dimensional (Material):** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 **Solidez del color al frote (Material principal y al forro):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 **Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro):** mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.

Código del producto	**S2-041**
Nombre del producto	**Jean clásico para dama**
Material	**Material:** entre un 2% y un 3% de elastómero y resto en algodón. Peso mínimo de 10 oz/yd2 **Cremallera:** El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. **Botones:** deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión.
Requisitos generales	**Modelos**: mínimo diez (10) modelos. **Colores**: Al menos uno en azul medio y otro en azul oscuro. Modelo clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según modelo y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos (2) bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos (2) bolsillos posteriores tipo parche

	sobrepuesto con doble costura y diferentes modelos de acuerdo con la moda; y iii) un (1) bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera **Talla**: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	**Composición de la tela (Material principal):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. **Determinación del peso (Material principal):** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. **Cambio dimensional (Material):** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.

Código del producto	**S3-002**
Nombre del producto	**Calzado casual dama**
Material	**Material principal:** elaborado en cuero (100%), durable y de fácil limpieza. **Suela:** debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe antideslizantes, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). **Forro interno**: deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión **Puntera y contrafuerte**: debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm. **Cordones (cuando aplique de acuerdo con el modelo):** 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. **Sobre - plantilla**: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobre plantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. **Plantilla de armado**: La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión. - **Base**: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y

	tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. - **Cambrión**: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm. - **Tapa cambrión o recuño**: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra. En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas	
Requisitos generales	**Modelos**: mínimo cuatro (4) modelos. **Colores**: mínimo tres (3) colores sobrios por cada modelo. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. El modelo del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasín hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. **Suela**: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. **Ojaletes:** las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación. **Sobre - plantilla**: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobre plantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial **Costuras**: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. **Acabados**: el calzado no debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. El número de puntadas por cada 25,4 mm (1 pulgada) debe ser de 8 a 10. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo.	

	Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Requisitos específicos	**Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):** de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm **Determinación del espesor del cuero:** de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077. **Determinación de la resistencia al desgarre**: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma) **Resistencia a la flexión continuada**: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC – ISO 5402. **Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):** de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. **Resistencia a la abrasión del compuesto de suela**: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649. **Determinación de la resistencia a la flexión (suela):** de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632, a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm.

DOTACIÓN PARA DOCENTES INDIGENAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
I	Vestido mujer (waty)	Dotación Manta de waty en algodón	21
II	Vestido Hombre (tety)	Dotación Manta de tety para caballero en algodón	25

Especificaciones técnicas:

DOTACIÓN PARA DOCENTES INDIGENAS:

FICHA TÉCNICA – VESTIDO MUJER (WATY) ARHUACA	
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	El Waty es el vestido tradicional de la mujer arhuaca, perteneciente al pueblo indígena Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia. Se trata de una prenda larga, suelta y de una sola pieza, elaborada artesanalmente en lana o hilo de algodón natural, tejida a mano por mujeres arhuacas en telar vertical. Su diseño y confección representan la identidad, cosmovisión y rol espiritual de la mujer dentro de la comunidad.
COMPOSICIÓN	
MATERIAL PRINCIPAL	100 % Lana natural hilada a mano o hilo de algodón
TINTE	Natural (raíces, cortezas, semillas, carbón vegetal)
COLOR PREDOMINANTE	Blanco crudo, con variaciones beige o gris según el material
ACABADO	Tejido artesanal plano, sin costuras industriales

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
TIPO DE PRENDA	Vestido largo tradicional (hasta los tobillos)
TIPO DE TEJIDO	Plano artesanal (en telar de cintura o vertical)
CORTE	Recto, sin pinzas ni ajuste al cuerpo
LARGO TOTAL	120 – 135 cm (variable según la persona)
ANCHO PROMEDIO	70 – 80 cm por panel
PESO APROXIMADO	800 – 1200 g
COLOR BASE	Blanco natural o crudo
DECORACIÓN	En ocasiones con bordes o líneas tejidas en tonos oscuros
TÉCNICA	Tejido manual en lana o algodón hilado artesanalmente
DURABILIDAD	Alta, dependiendo del cuidado y uso
TRANSPIRABILIDAD	Alta
ELASTICIDAD	Baja (tejido plano)
PRESENTACIÓN Y CONFECCIÓN	
TÉCNICA DE CONFECCIÓN	Tejido a mano en telar vertical
TIEMPO DE ELABORACIÓN	Entre 15 y 30 días por unidad
TALLA	Única (ajustable con fajón o cordón)
COMPLEMENTOS	Se usa con manta adicional, faja tejida y mochila arhuaca
EMPAQUE	Prenda doblada, en bolsa textil o de papel reciclado

FICHA TÉCNICA – VESTIDO HOMBRE (TETY) ARHUACO	
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	El Tety es el vestido tradicional masculino del pueblo Arhuaco, originario de la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia. Consiste en una túnica larga de lana o algodón natural, tejida manualmente en telar vertical por artesanas arhuacas. Esta prenda representa la sabiduría, la autoridad espiritual y el vínculo del hombre con la naturaleza, siendo símbolo de respeto y equilibrio dentro de la comunidad.
COMPOSICIÓN	
MATERIAL PRINCIPAL	100 % Lana natural hilada a mano o hilo de algodón artesanal
TINTE	Natural (raíces, cortezas, carbón vegetal, semillas, minerales)
COLOR PREDOMINANTE	Blanco crudo o beige natural, a veces con franjas grises o marrones
ACABADO	Tejido artesanal plano, sin costuras industriales
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
TIPO DE PRENDA	Vestido o túnica larga tradicional masculina
TIPO DE TEJIDO	Plano artesanal (telar vertical)
CORTE	Recto y suelto, con apertura superior para la cabeza
LARGO TOTAL	110 – 125 cm (variable según el usuario)
ANCHO PROMEDIO	70 – 85 cm por panel
PESO APROXIMADO	900 – 1300 g
COLOR BASE	Blanco natural, con posibles líneas oscuras decorativas
DURABILIDAD	Alta, dependiendo del cuidado y uso
TÉCNICA DE CONFECCIÓN	Tejido manual en telar de lana o algodón hilado artesanalmente
ELASTICIDAD	Baja (tejido plano)
TRANSPIRABILIDAD	Alta
PRESENTACIÓN Y CONFECCIÓN	
TÉCNICA DE CONFECCIÓN	Tejido manual en telar vertical
TIEMPO DE ELABORACIÓN	Entre 20 y 35 días por unidad
TALLA	Única, adaptable mediante cinturón o fajón tejido
COMPLEMENTOS	Se acompaña con faja tejida y mochila arhuaca (tutu)
EMPAQUE	Prenda doblada, en bolsa textil o de papel reciclado

NOTA 1: Los zapatos para los indígenas se incluyeron en los ítems de dotación caballero y dotación dama.

NOTA 2: Los zapatos para los indígenas se incluyeron en los ítems de dotación caballero y dotación dama.

NOTA 3: El DOCENTE INDIGENA tendrá la opción de escoger entre la vestimenta tradicional de su cultura o la tradicional de Caballero y Dama especificada en el ítem 2.2.1 y 2.2.2 en el caso de escoger la tradicional de Caballero y Dama la cantidad de prendas a redimir en dicho Bono (Jean Clásico/Suéter Tipo Polo), corresponderá a la equivalente a la suma del valor total de la vestimenta tradicional de su cultura (3) Manta Waty / mujer y (3) Manta Tety / hombre.

NOTA 4: Los docentes indígenas que tiene derecho a dotación pertenecen a las siguientes etnias:

- **ARHUACA** (Docentes del municipio de Pueblo Bello)

- **YUKPA** (Docentes de los municipios de La Paz, Becerril y Codazzi)

- **WIWA** (Docentes del municipio de Becerril)

Nota 2: El proveedor deberá garantizar que al momento de hacer efectivos los Bonos Redimibles, el Personal Docente Beneficiario Reciba la Dotación del Establecimiento de comercio que este disponga en su oferta técnica, cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas discriminadas en la ficha técnica.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos de cumplir el objeto contractual, el contratista deberá:

a) Entregar los Bonos Redimibles en el Establecimiento de comercio indicado en su oferta técnica, garantizando que se dará cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad respecto de cada una de las prendas que recibirán los beneficiarios docentes vinculados a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, que se encuentren registrados en el listado debidamente firmado por el Secretario de educación o por el funcionario que el primero designe para ello.

b) Garantizar que, en caso de existir la necesidad de realizar un cambio de algunas de las prendas por parte del Establecimiento Comercial, por razón de desperfectos, defectos de fábrica, o deterioro prematuro e injustificado, este las realizará previa autorización de la Secretaria de Educación Departamental, dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la Solicitud.

c) Garantizar, que los Beneficiarios puedan redimir los Bonos a través de mínimo dos (2) establecimientos de comercio, en la ciudad de Valledupar y el Municipio de Aguachica.

d) En caso de que el docente indicado en el listado de la Secretaría de Educación no pueda redimir personalmente el Bono, podrá hacerlo un tercero en su nombre, siempre que para el efecto presente: la orden de retiro, acompañado de autorización escrita y autenticada del beneficiario más la copia de su cédula de ciudadanía y la Autorización del Supervisor.

e) Entregar un informe de ejecución del contrato en donde se incluya una planilla que especifique: El Total de Bonos Redimibles entregados, con su valor, Tipo de Beneficiario Genero y/o Población, Nombre de los establecimientos de comercio donde se podrán hacer efectivos, acompañados del acuerdo comercial que se tiene para tal efecto y/o acreditación de la propiedad del mismo.

f) Garantizar que el establecimiento dispuesto para hacer efectivos los bonos redimibles, entreguen las prendas nuevas ser nueva o de primera mano, y aprobada antes de su suministro a los docentes por parte del supervisor.

Nota: Los elementos que componen la dotación de vestido y calzado de labor para los docentes adscritos a los diferentes establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar, deberán contener los requerimientos técnicos descritos en el literal b) de este mismo numeral.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Departamento a lo siguiente:

a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del contratante, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

c) Acatar las instrucciones, sugerencias, y orientaciones escritas del supervisor del contrato.

d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto a la ejecución del contrato.

e) Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato.

f) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.

h) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

j) Cargar los informes con sus soportes en la plataforma del Secop 2.

2.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

c) Contratar o designar al supervisor del contrato.

d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g) Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.

h) Entregar a los beneficiarios los bonos redimibles para hacerlos efectivos en los establecimientos de comercio dispuesto por el Proveedor, de acuerdo con el género y tipo de población de acuerdo al listado dispuesto por la Secretaría de Educación Departamental.

i) Proyectar las actas de terminación y liquidación del contrato para su suscripción.

j) Cargar las documentaciones de los informes en la plataforma del SECOP II.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en el Departamento del Cesar y su domicilio contractual será la ciudad de Valledupar –Cesar.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del secretario de Educación del Departamento del Cesar, o del funcionario de su sectorial que este designe para el efecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Núm. 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2.015)

Una vez consultada la página oficial de Colombia Compra Eficiente encontramos que existe acuerdo marco vigente, toda vez que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025, está vigente para colocar órdenes de compra hasta el 30/05/2027.



Una vez revisado la minuta del Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025, se encuentra que su objeto está restringido a la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzados estandarizados.

Es decir, aplica únicamente a productos definidos y disponibles en el catálogo administrado por Colombia Compra Eficiente.

Asimismo, la misma minuta prevé la posibilidad de incluir nuevos productos en el catálogo solo si se enmarcan en el objeto contractual y pueden clasificarse dentro de los segmentos del acuerdo marco; Sin embargo, el vestuario étnico, tradicional o cultural de los pueblos indígenas no se ajusta a estas

categorías estandarizadas, ya que corresponde a diseños especiales, con significados culturales, simbólicos y de identidad colectiva, los cuales no están previstos dentro del alcance del acuerdo marco.

Adicionalmente, en la Cláusula 10 señala que el catálogo puede suspenderse cuando existan motivos de interés público o circunstancias que impidan la ejecución del acuerdo marco, en este caso, la entrega de vestuario especial a comunidades indígenas constituye un asunto de interés público, ligado a derechos fundamentales de identidad cultural reconocidos por la Constitución y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (art. 7, 70 y 246 C.P.).

De lo anterior se Justificación jurídica y técnicamente la no aplicabilidad de la minuta del acuerdo marco en mención:

Limitación del objeto: El acuerdo marco regula uniformes y dotaciones estandarizadas, no vestuario especial indígena, el cual no está en el catálogo vigente ni puede clasificarse dentro de los segmentos existentes.

Relevancia cultural: El vestuario indígena constituye una manifestación de identidad cultural y derecho fundamental de las comunidades, protegido por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Colombia (Convenio 169 de la OIT).

Imposibilidad técnica: El catálogo opera con especificaciones uniformes, mientras que el vestuario indígena requiere confección artesanal y personalizada, imposible de garantizar a través de proveedores del acuerdo marco.

Excepción de interés público: Conforme a la cláusula 10, la inaplicación de la minuta está justificada en la medida en que se busca garantizar el derecho a la diversidad cultural y la adecuación de la contratación estatal a las necesidades específicas de las comunidades.

En este sentido, se señala que la Entidad no acoge la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025, debido a que las necesidades a satisfacer no se limitan a la provisión de vestuario para población civil en general, sino que incluyen la entrega de vestuario especial y específico destinado a comunidades indígenas; Dicho vestuario responde a características culturales y tradicionales propias, que no se encuentran previstas ni estandarizadas dentro del catálogo del mencionado Acuerdo Marco, razón por la cual resulta necesario acudir a un proceso de contratación diferente que garantice la pertinencia, adecuación cultural y respeto a los derechos de dichas comunidades.

Con esto, la entidad Argumenta formalmente que no resulta procedente aplicar la minuta del Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado para la adquisición del vestuario, y que debe acudirse a otra modalidad de selección acorde con la naturaleza especial del bien a contratar.

Por lo cual el tipo de proceso y su justificación de describe a continuación:

Según lo establecido en el numeral 3º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

De conformidad con el numeral 3º del parágrafo segundo del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Para la selección de contratistas que ofrezcan bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, no se aplicaran los artículos 2 y 3 de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

Teniendo en cuenta lo expuesto, el único criterio de escogencia del presente proceso de selección de contratista será el **MENOR PRECIO OFRECIDO.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Num. 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2.015)

4.1. VALOR ESTIMADO

El Departamento del Cesar estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($1.059.207.510) IVA INCLUIDO.**

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La cuantía estimada del contrato se soporta en la siguiente información:

Que, las dotaciones vigencia 2024, esto debido que se ha identificado un grupo de 157 docentes que por diferentes razones administrativas, logísticas o presupuestales, no recibió la dotación correspondiente a la vigencia 2024, conforme a lo estipulado en la normatividad laboral vigente.

Que, así mismo se proyecta la entrega de tres dotaciones en la cantidad indicada en el ítem 2.2. del presente estudio previo, que corresponde a los tres (3) cuatrimestres que componen la vigencia 2025.

Para calcular el número de dotaciones dispuestas para entregar a docentes con derecho adquirido se toma la relación de docentes vinculados que devengan menos de dos salarios mínimos sobre la asignación presupuestal que hace el MEN al Departamento del Cesar expedida por la oficina de nómina de la Secretaría de Educación Departamental

Así mismo, el valor resultante de cada dotación se toma sobre el estudio de costos realizado por el Área de Planeación Educativa, teniendo como base el promedio de tres (03) cotizaciones realizadas a empresas del sector, las cuales hacen parte del presente estudio previo.

La dotación a entregar da un costo de **$1.059.207.510** valor este que incluye la entrega de una (1) dotación completa de vestido y calzado tanto para hombre y mujer por cuatrimestre vencido.

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA	%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0.5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL	1.0%

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar, así mismo pueden autorizar el descuento conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 226 del 26 de febrero de 2021.

Nota 2: El Valor del Contrato se estima de acuerdo con el Valor de La Dotación de cada Docente Beneficiario, teniendo en cuenta su género y población, lo anterior de acuerdo con el estudio del mercado atendiendo promedio de las cotizaciones.

Ver Cuadro Anexo, a este estudio previo.

PRESUPUESTO DOTACIÓN DOCENTE 2024, SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS DOCENTES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR					
ITEM	PRENDAS / UNIFORME	No. DOCENTES	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	No. DOTACION	VALOR TOTAL DOCENTE
1	Camisa tipo polo femenino - Manta de waty en algodón	114	$ 96.408	251	$ 24.198.476
2	Jean clásico femenino	114	$ 169.803	251	$ 42.620.602
3	Calzado casual para dama.	114	$ 277.809	251	$ 69.730.015
4	Jean clásico caballero	43	$ 169.803	91	$ 15.452.091
5	Camisa tipo polo caballero - Manta de tety para caballero en algodón	43	$ 96.408	91	$ 8.773.153
6	Calzado deportivo para caballero	43	$ 277.809	91	$ 25.280.603
TOTAL					**$ 186.054.940**

PRESUPUESTO 2025. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS DOCENTES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.						
ITEM	PRENDAS / UNIFORME	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	No. DOTACION	VALOR POR DOCENTE	No. DOCENTES	TOTAL
1	Camisa tipo polo femenino - Manta de waty en algodón	$ 96.408	3	$ 289.225	318	$ 91.973.489
2	Jean clásico femenino	$ 169.803	3	$ 509.410	318	$ 161.992.250
3	Calzado casual para dama.	$ 277.809	3	$ 833.426	318	$ 265.029.621
4	Jean clásico caballero	$ 169.803	3	$ 509.410	217	$ 110.541.881
5	Camisa tipo polo caballero - Manta de tety para caballero en algodón	$ 96.408	3	$ 289.225	217	$ 62.761.784
6	Calzado deportivo para caballero	$ 277.809	3	$ 833.426	217	$ 180.853.546
TOTAL						**$ 873.152.570**

De este modo, el bono que corresponde a cada docente beneficiario se entregará de la siguiente manera:

Docentes Beneficiarios vigencia 2024.

BONO CORRESPONDIENTE A CADA DOCENTE BENEFICIARIO.	**BONO TOTAL DOTACIÓN ZONA URBANA - RURAL MASCULINO**	**$1.387.539**
	BONO TOTAL DOTACIÓN ZONA URBANA - RURAL FEMENINA	**$1.349.580**
	BONO TOTAL DOTACIÓN TERRITORIO INDIGENA – MASCULINO.	**$911.538**
	BONO DOTACIÓN TERRITORIO INDIGENA -FEMENINO	**$858.108**

NOTA: Se aclara que este bono se entregará de acuerdo a la fecha de ingreso de cada docente, es decir los que ingresen posteriores al inicio del año escolar o del período de dotaciones, y no tienen derecho a la totalidad de las tres entregas; esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 70 de 1988, el artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. Estas disposiciones establecen que la dotación debe ser entregada únicamente a los servidores públicos que hayan laborado durante un tiempo mínimo de tres (3) meses antes de cada una de las fechas establecidas para su entrega, lo que significa que el derecho se adquiere de forma progresiva y no automática por el solo hecho de la vinculación anual. En este sentido, los docentes que ingresaron en fechas posteriores al inicio del año lectivo o que no completaron el tiempo mínimo

exigido en uno o más períodos de entrega, no cumplen con los requisitos para acceder a la totalidad de las tres dotaciones anuales.

Docentes Beneficiarios vigencia 2025.

BONO CORRESPONDIENTE A CADA DOCENTE BENEFICIARIO.	BONO TOTAL DOTACIÓN ZONA URBANA - RURAL MASCULINO	$1.632.061
	BONO TOTAL DOTACIÓN ZONA URBANA - RURAL FEMENINA	$1.632.061
	BONO TOTAL DOTACIÓN TERRITORIO INDIGENA – MASCULINO.	$1.632.061
	BONO DOTACIÓN TERRITORIO INDIGENA -FEMENINO.	$1.632.061

4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

El pago del valor del contrato será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP N° 1003 de fecha 05 de septiembre del 2025** en un valor de **$1.059.207.510,00** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar.

Que, para establecer el valor del contrato a celebrar y/o el valor estimado del proceso de selección, La entidad procedió a cotizar con diferentes proveedores, y el promedio de las cotizaciones fue la base para determinar el presupuesto oficial.

La cual se detallan en archivo anexos al estudio previo.

4.4. FORMA DE PAGO:

4.4.1. FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Cesar pagará al Contratista, el valor del contrato en un único pago a la entrega del total de los bonos redimibles, previa presentación de la Siguiente Información:

a) Entregar un informe de ejecución del contrato en donde se incluya una planilla que especifique: El Total de Bonos Redimibles entregados, con su valor, Tipo de Beneficiario Genero y/o Población, Nombre de los establecimientos de comercio donde se podrán hacer efectivos, acompañados del acuerdo comercial que se tiene para tal efecto y/o acreditación de la propiedad del mismo
b) Informe de Recibo a satisfacción emitida por el Supervisor
c) Soporte de Pago de Aportes al sistema de seguridad Social Integral
d) Factura de Venta

Nota 1: El pago del Valor del contrato, está sometido a la disponibilidad del PAC del Departamento

Nota 2: El Departamento del Cesar, pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los Ocho (8) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente acompañada de la información que para tales efectos se requiera.

Nota 3: El contratista puede acogerse en lo descrito por la Ordenanza No. 226 del 26 de febrero del 2021, donde se autoriza el descuento del pago de impuestos y estampillas departamentales.

El contratista deberá constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza relacionada y/o cualquier norma que la sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

NOTA 1. Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el Tesoro Departamental.

NOTA 2. Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente.

NOTA 3. El contratista puede acogerse en lo descrito por la Ordenanza No. 226 del 26 de febrero del 2021, donde se autoriza el descuento del pago de impuestos y estampillas departamentales.

El contratista deberá constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza relacionada y/o cualquier norma que la sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Núm. 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2.015)

Según lo establecido en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

De conformidad con el numeral 3° del parágrafo segundo del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Para la selección de contratistas que ofrezcan bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, no se aplicaran los artículos 2 y 3 de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

Teniendo en cuenta lo expuesto, el único criterio de escogencia del presente proceso de selección de contratista será el **MENOR PRECIO OFRECIDO.**

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Puntos de distribución	Cumple / No Cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos del pliego de condiciones. Dicha carta debe estar firmada por: El proponente o por el representante legal del proponente si este es persona jurídica, o por el representante del proponente plural. Si la propuesta es presentada a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural, la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica o la del representante si el proponente es plural.

Certificado de existencia y representación legal: Si el proponente es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días calendarios, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto. El objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación; y la duración de la persona debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

NOTA: El objeto social del proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, o la actividad económica de la persona natural, debe guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil. Por tal motivo si el objeto social descrito por el certificado de Existencia y Representación Legal o la actividad económica del certificado de matrícula mercantil que aporte el proponente, no se relaciona con el objeto del presente proceso, se considerará que aquel no tiene capacidad para desarrollar el objeto a contratar. la oferta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.**

Registro Mercantil: Certificado vigente de matrícula mercantil, para el caso en que el proponente desarrolle una actividad comercial. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a **treinta (30)** días Calendarios anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Si llegare a presentarse una prórroga dentro del trámite, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Acreditar que la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Certificado del RUP: del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Antecedentes Judiciales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal del proponente si es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes Disciplinarios: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Antecedentes Fiscales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

Registro Único Tributario –RUT-: El proponente deberá aportar copia de este y en caso de proponentes plurales deberá hacerlo cada uno de sus integrantes. Actividades descritas deben tener relación directa con el objeto de la presente contratación

Seguridad Social y obligaciones parafiscales: El proponente deberá encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los últimos seis (6) meses, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual declarará estar a paz y salvo diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones, y aportará las constancias de pago correspondientes.

En caso de que el proponente o los integrantes del proponente, según sea el caso, sea persona natural, y no tengan recurso humano vinculado por contrato de trabajo, hará manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de tal condición, y declarará que por ello se encuentra entre las excepciones

del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales, pero que en todo caso se encuentra al día por concepto de seguridad social.

Si el proponente es una persona jurídica y tampoco tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, su representante legal hará manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de tal condición, y declarará que por ello se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no están obligado al pago de aportes al sistema de seguridad social ni de obligaciones parafiscales.

Garantía de seriedad de la Oferta: Esta se presentará en los términos del numeral 7.1 de este documento.

Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC: De conformidad al Código de Policía – Ley 1801 de 2016, articulo 183, el Departamento del Crear exigirá dicha media con el objeto de verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables de multas.

Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.

Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.

Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar este certificado

Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar este certificado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

REQUISITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST:

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento. Adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de **Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL**, en donde Conste la implementación y mantenimiento del **SG-SST** de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Certificado de implementación del **SG-SST** acode a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SGSST.

1. Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del **SG-SST.**
2. Evaluación de estándares mínimos del Ministerio de Trabajo y auto evaluación de la ARL

respectivo plan de acción si es inferior o igual al 85% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables

Nota: El profesional que realice la autoevaluación del **SG-SST,** deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTUACIONES Y/O RECLAMACIONES ADMNISTRATIVAS - LABORALES.

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta, certificado expedido por el Ministerio de trabajo, donde conste que no registra actuaciones reclamaciones y/o sanciones administrativas - laborales, con una vigencia mínima de **DOS (2) MESES.**

Con el fin de acreditar la idoneidad o el cumplimiento del presente proceso deberá aportar lo solicitado so pena de rechazo de la misma

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

JUSTIFICACIÓN:

El certificado de reclamaciones, investigaciones administrativos-laborales y sanciones, es un documento oficial que el Ministerio del Trabajo emite para confirmar que una empresa ha cumplido con sus obligaciones laborales en materia de reclamaciones, deudas o cumplimiento normativo, validando que no tiene conflictos laborales pendientes con sus empleados o ex trabajadores. Este certificado verifica la situación legal y el cumplimiento de la empresa en cuanto a los derechos de los trabajadores.

Lo anterior resulta de gran importancia en la medida que permite a la entidad verificar que al futuro contratista no le asistan acciones judiciales o administrativas por causas laborales con sus empleados que puedan afectar la debida ejecución de recursos públicos.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la acreditación de La capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Índice Requerido

Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual ≥ a 3,10
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual ≤ a 0,46
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual ≥ 5,32 o Indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores financieros de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, puesto que el resultado será indefinido. En este caso, se da por cumplido el requisito, siempre que haya utilidad operacional y esta sea igual o superior al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..}^{..} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{..}^{..} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Los Proponentes que **DEMUESTREN** la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	**Fórmula**	**Índice Requerido**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual ≥ a 2,48
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual ≤ a 0,52
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	≥ 3,92 o Indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores financieros de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, puesto que el resultado será indefinido. En este caso, se da por cumplido el requisito, siempre que haya utilidad operacional y esta sea igual o superior al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.

(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE o NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para verificar la Capacidad de Organización, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual ≥ a 0,22
Rentabilidad sobre activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual ≥ a 0,12

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Los Proponentes que **DEMUESTREN** la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual ≥ a 0,17
Rentabilidad sobre activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual ≥ a 0,09

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{..} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.

(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE o NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

5.1.4. EXPERIENCIA

Experiencia General:

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de dos (02) contratos ejecutados y terminados con entidades del sector público o privado, y en cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, guarde(n) relación directa con el objeto del presente proceso.

Para lo anterior se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán contener dentro de su clasificación e inscripción, de manera individual, todos los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), que se relacionan a continuación:

N°	CÓDIGO	CLASE
1	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
2	53101600	FALDAS Y BLUSAS
3	53111900	CALZADO DEPORTIVO
4	53101900	TRAJES
5	53102200	ROPA FOLCLÓRICA
6	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
7	53102700	UNIFORMES
8	53103000	CAMISETAS
9	80141700	DISTRIBUCIÓN
10	80151500	FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Experiencia Especifica:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones, donde en los contratos aportados para acreditar la experiencia general, se acredite lo siguiente:

- Que uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, su presupuesto debe ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, celebrado, ejecutado y terminado.

- Que uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deberá tener dentro de su objeto, desarrollo u alcance el suministro de **DOTACION DE ROPA DE TRABAJO A PERSONAL PERTENECIENTE A POBLACIÓN ETNIAS INDÍGENAS**.

- Que uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá contar dentro de sus actividades ejecutadas por lo menos la prestación y/o el suministro de los siguientes ítems del proceso:

ITEM	PRENDA	CANTIDAD
1	JEAN CLASICO HOMBRE/MUJER	1200
2	CAMISA POLO HOMBRE/MUJER	1200
3	CALZADO DEPORTIVO HOMBRE/MUJER	1500
4	VESTIDO HOMBRE INDIGENA	90
5	VESTIDO DAMA INDIGENA	40

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como NO Hábil técnicamente.

Para la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes deberán aportar copia de los respectivos contratos, con su respectiva certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

NOTA 1: En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia, se hayan celebrados con entidades de carácter privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.

  NOTA 2: Si el proponente interesado en el presente proceso, pertenece al régimen simplificado, para acreditar la experiencia con empresas de carácter privado, deberán aportar o presentar respecto del contrato los siguientes documentos.
- Certificado de retención practicada al servicio contratado
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

Con el fin de validar la información suministrada y complementarla en el caso de que en el documento no especifique las actividades, el proponente deberá aportar la ficha técnica o anexo técnico del contrato presentado.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.
Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b) En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato y declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la respectiva póliza.

c) No se aceptarán SUBCONTRATOS.
Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d) Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e) En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f) El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000.00

Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.423.500.00

g) La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

h) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

i) Para acreditar la experiencia, la verificara el DEPARTAMENTO DEL CESAR con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

j) La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

k) En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

5.1.5. CAPACIDAD TÉCNICA

ATENCION SEGÚN ENFOQUE DIFERENCIAL

Con el ánimo de crear un enfoque diferencial y con inclusión y mejorar las condiciones de servicios con los docentes pertenecientes a las etnias indígenas que tienen derecho a dotación (ARHUACA (Docentes del municipio de Pueblo Bello) - YUKPA (Docentes de los municipios de La Paz, Becerril y Codazzi)- WIWA (Docentes del municipio de Becerril), el proponente deberá tener en cuenta de manera obligatoria el siguiente criterio:

El proponente deberá contar con un punto de atención con enfoque diferencial, para la distribución de la dotación o vestuarios tradicionales autóctonos de los miembros de la etnia, para esto el punto de distribución deberá contar con la autorización del Gobierno Tradicional (Cabildo Gobernador).

5.1.6. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

El proponente, deberá garantizar a la Gobernación del Departamento del Cesar, que cuenta con un establecimiento comercial cuya actividad sea la **COMERCIALIZACIÓN DE ROPA Y CALZADO,** lo cual deberá acreditarse mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de persona jurídica) o el Certificado del Registro Mercantil (en el caso de Persona Natural) en el caso que el proponente no tenga establecimiento de comercio podrá acreditar este requisito como un **CONVENIO EMPRESARIAL o ACUERDO COMERCIAL,** en el caso en que no sea propietario, de **DOS (2) PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN (UNO DE ROPA y UNO DE CALZADO)** en la ciudad de Valledupar, y **UN (1) PUNTO DE DISTRIBUCIÓN (ROPA/CALZADO)** en el Municipio de Aguachica, estos podrán ser sucursales o agencias de una persona natural o jurídica diferentes al proponente, **siempre que medie entre ellos el acuerdo o convenio ya señalado.**

Para cumplir con este requisito el proponente deberá acreditar que cuenta con relaciones comerciales con establecimientos de comercio o centros comerciales. (Art. 31-33 CCO)

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, por lo menos uno (1) de sus miembros deberá cumplir con este requisito:

Adicional a esto se requiere que el proponente acredite que cuenta con **UN (1) PUNTO DE DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADO EN LA DISTRIBUCIÓN DE VESTUARIO INDIGENA (MANTAS WATY/TETY);** para ello deberá presentar junto con su oferta **ALIANZA O ACUERDO COMERCIAL**, con un establecimiento de comercio dedicado a venta, distribución o comercialización de vestuarios tradicionales y autóctonos de los miembros de la etnia, para esto el punto de distribución ofertado, deberá contar con la autorización del Gobierno Tradicional (Cabildo Gobernador) de una de las etnias ya sea ARHUACA (Docentes del municipio de Pueblo Bello) o YUKPA (Docentes de los municipios de La Paz, Becerril y Codazzi) o WIWA (Docentes del municipio de Becerril).

CONDICIONES DEL PUNTO DE ENTREGA DE LAS DOS REFERENCIAS.

El Contratista deberá garantizar que los establecimientos de comercio abierto al público destinados como puntos de distribución, deberán estar acorde con los elementos integrantes para tal fin de acuerdo a lo señalado en el artículo 516 del código de comercio.

NOTA 1: EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁN DOMOS, CARPAS, GARAJES O IMPROVISACIÓN DE ESPACIOS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES.

5.1.7. MUESTRAS FISICAS

A efectos de evaluar la calidad y presentación de la dotación, el proponente deberá entregar junto con su propuesta, una (1) muestra de cada uno de los elementos enunciados en la ficha técnica.

PRENDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
JEAN CLASICO HOMBRE	UNIDAD	1
CAMISA POLO HOMBRE	UNIDAD	1
CALZADO DEPORTIVO CABALLERO	PAR	1
JEAN CLASICO DAMA	UNIDAD	1
CAMISA TIPO POLO DAMA	UNIDAD	1
CALZADO CASUAL DAMA	PAR	1
VESTIDO HOMBRE INDIGENA Manta de tety para caballero en algodón	UNIDAD	1
VESTIDO DAMA INDIGENA Manta de waty en algodón	UNIDAD	1

Las muestras físicas de los bienes ofrecidos deberán cumplir con todas y cada una de las propiedades y características establecidas en las especificaciones técnicas que se encuentran anexas al pliego, dicho cumplimiento será verificado por el comité evaluador en las muestras que se entreguen.

El incumplimiento de una de las especificaciones técnicas requeridas en el anexo, hará que la propuesta sea declarada inadmisible.

Igualmente, el proponente deberá allegar la ficha técnica de cada una de las prendas que integren el muestreo, donde se encuentre contenida por lo menos: la tabla de colores, la composición de la tela,

el tallaje y origen. Lo anterior, a efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

De igual manera, el proponente deberá certificar en su propuesta que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos; y que no suministrarán elementos de segunda o usados.

El proponente es responsable por entregar muestras en perfecto estado, a las cuales les tomará fotografías para dejar constancia del estado en que las entrega. De acuerdo con lo anterior, el Departamento no responderá por defectos, imperfectos o daños que tengan las mismas y que se detecten durante la evaluación.

El Departamento del Cesar para efectos de evaluar la calidad de las diferentes prendas de vestir y calzado podrá contar con un profesional idóneo para que realice tal actividad.

Plazo de Entrega de las Muestras: Los oferentes deberán hacer la entrega de los bienes relacionados en este numeral, hasta el día de la entrega de la propuesta. No se aceptará cambio o modificación de las muestras que sean entregadas al día del cierre, es decir la última muestra física que sea allegada al día del cierre estipulado en el cronograma será la que se tendrá en cuenta para la respectiva evaluación técnica.

Lugar de Entrega de las Muestras: Las muestras deberán ser entregadas en el Almacén de la Gobernación del Cesar, ubicada en la Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen, Valledupar – Cesar.

Forma de Entrega de las Muestras: Relación de Elementos: La entrega de las muestras deberá formalizarse mediante comunicación escrita del Representante Legal de la empresa oferente, dirigida al **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de acuerdo al anexo muestra física.

Custodia de las muestras: El Departamento será responsable de la custodia y cuidado de las muestras, en las condiciones recibidas, las cuales se establecerán por medio de acta de recibo y registro fotográfico de las condiciones de las mismas.

Devolución de las muestras: Las muestras entregadas por los diferentes OFERENTES podrán ser retiradas entre el momento en que se acepte la oferta en el proceso de selección correspondiente, excepto el de la oferta aceptada. Transcurrido este tiempo sin que se hayan retirado, El Departamento no se hace responsable por la pérdida o daño de algún elemento.

La exigencia de muestras físicas está sustentada en demostrar que las prendas a suministrar cuentan con las exigencias mínimas requeridas, toda vez que en procesos anteriores por parte de los docentes beneficiarios se han presentado inconformidades con los productos suministrados.

La Contraloría General de la Republica en Concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica bajo el número 80112- EE57531 del 23 de agosto de 2012, conceptuó lo siguiente respecto a la solicitud de muestras en los procesos de selección de contratistas: "(...) **2.3. SOLICITUD DE MUESTRAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.** En los procesos de selección de contratistas las entidades estatales podrían solicitar la presentación de muestras de los productos que pretenden adquirir para: (1) Comparar la calidad de los bienes ofrecidos; y/o (2) Verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones". Así las cosas, adicionalmente, la finalidad de la entidad contratante de exigir la presentación de muestras, es con el fin de comparar la calidad de los bienes a través de las especificaciones técnicas que se pretende adquirir, los cuales deben ser ofertados por un numero plural de posibles oferentes. Se informa a los interesados que las muestras físicas podrán ser sometidas a diversas pruebas técnicas para efectos de verificar sus condiciones, por consiguiente,

durante este proceso las manipulaciones de estas pueden generar su deterioro, lo que eximirá de cualquier responsabilidad al Departamento del Cesar para reponer los bienes o pagar su valor.

Terminado el proceso de selección, la entidad devolverá las muestras físicas a los oferentes no favorecidos, en el estado en que estas se encuentren. Al contratista le serán entregadas las muestras, una vez efectué la entrega total de los elementos, previa verificación por parte del supervisor del contrato.

La entidad, teniendo en cuenta que pueden ofertarse elementos de baja calidad o que no cumplen con las exigencias técnicas, ha considerado necesario la presentación de muestras físicas de estos elementos, a efectos que el comité técnico evaluador designado, verifique su calidad, comparando físicamente los bienes con las fichas aportadas por los oferentes y las exigidas por la entidad.

El oferente deberá allegar con su oferta acta de recibo emitida por la oficina de Almacén de la Gobernación del Cesar.

El incumplimiento de estas condiciones generará el rechazo de la oferta.

• De igual manera, el proponente deberá certificar en su propuesta que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos; y que no suministrarán elementos de segunda o usados.

• Cada elemento de muestra deberá llevar en letra legible tipo imprenta, un rotulo que tenga la siguiente información: número del proceso y nombre de proponente. La solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo. La custodia de las muestras físicas estará a cargo del Almacén General de la Gobernación del Cesar.

NOTA 1: Si el OFERENTE no suministra las muestras en el tiempo y lugar antes mencionado, incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 2: Si las muestras no se encuentran completas en el momento de la evaluación, no se verificará ningún elemento de ese oferente.

NOTA 3: El costo de estas muestras, como su traslado al sitio, debe ser asumido totalmente por el oferente como parte integral de la oferta.

5.1.8. FICHA TECNICA

El proponente deberá anexar además un documento que contenga la ficha técnica que se encuentra anexa en el presente proceso, Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

Para efectos de dar cumplimiento a este requisito se deberá allegar documento suscrito por el representante legal que dé cuenta de lo expuesto anteriormente., Si no se acredita esta capacidad, la oferta será considerada NO CUMPLE

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

5.2. PROCESO A MIPYMES

El proceso de selección NO será limitado a Mipyme, en razón que el presupuesto del presente proceso supera el umbral de limitación establecido por Colombia Compra Eficiente para el presente año y con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5.3. FACTORES DE SELECCIÓN

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA.**

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa las propuestas que resulten **HABILITADAS.** El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total de los ítems según la propuesta base de precio. La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario en la propuesta económica.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecidos.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. No se podrá ofertar prendas de iguales características técnicas con diferente valor unitario
10. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

5.4. DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **LA GOBERNACION DEL CESAR** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos.

1) Empate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 la Ley 2069 de 2020 con el fin de dirimir un empate de dos o más ofertas que se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se escogerá el oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor.

Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Num. 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2.015)

Para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, el Departamento del Cesar, se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Puede presentarse en cualquiera de las etapas del proceso: planeación, selección, contratación y ejecución	
Tipo	Regulatorio	
Descripción	Variaciones en la legislación Tributaria.	
Consecuencia	Creación de nuevos impuestos, supresión de impuestos existentes, aumento o disminución del valor a pagar por concepto de impuestos. Podría dar lugar a desequilibrio económico del contrato, reducción de la utilidad, insuficiencia del porcentaje destinado por el proponente o contratista a los gastos por concepto de administración de los recursos del contrato. Modificación del presupuesto oficial en caso de que se esté en la etapa de planeación.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo Medio	
Asignación	Departamento	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos de carácter tributario que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Moderado
	Valoración	2 + 3 = 5
	Categoría	Riesgo Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	

Responsable del tratamiento	Departamento del Cesar		
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida.		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga el pago del valor del impuesto o la devolución del excedente		
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	A través de la exigencia de la constancia de pago correspondiente o de la certificación de la deducción del caso	
	Periodicidad	Cada vez que haya modificación de las normas tributarias que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato	
No.	2		
Clase	General		
Fuente	Externo		
Etapa	Puede presentarse en cualquiera de las etapas del proceso: planeación, selección, contratación y ejecución		
Tipo	Regulatorio		
Descripción	Modificación del régimen de contratación estatal		
Consecuencia	Expedición, Derogación, adición o modificación de las normas de contratación estatal, que inciden en las condiciones del proceso de selección de contratista o de las obligaciones generadas con la celebración, ejecución o terminación y liquidación del contrato.		
Probabilidad	Posible		
Impacto	Insignificante		
Valoración	3+ 1= 4		
Categoría	Riesgo bajo		
Asignación	Departamento		
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio		
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Posible	
	Impacto	Insignificante	
	Valoración	3+ 1= 4	

	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor / Asesor en contratación de la entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se haya cumplido la nueva norma expedida si esta es de ejecución instantánea o al terminar el contrato si el cumplimiento de la norma implica un tracto sucesivo	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	El supervisor dará cuenta del cumplimiento de la norma en su informe periódico sobre la ejecución del contrato
	Periodicidad	Dependiendo si la nueva condición se cumple de manera instantánea o requiere de tracto sucesivo
No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Económico	
Descripción	Cambio del mercado bancario	
Consecuencia	Reducción o aumento de las tasas de interés o del costo neto de la carga transaccional	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Insignificante	
Valoración	2 + 1 = 3	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Aceptar el riesgo	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Insignificante
	Valoración	2 + 1 = 3
	Categoría	Riesgo bajo

¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí		
Responsable del tratamiento	Supervisor / Secretaría de Hacienda		
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se anuncie oficialmente el cambio en el mercado bancario		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se aplique la nueva medida bancaria, no se tiene el dato exacto		
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	El supervisor del contrato llevará un estricto control de la contabilidad de las erogaciones en que incurra el contratista y del cumplimiento de los cambios de la legislación bancaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar	
	Periodicidad	Una vez se anuncie oficialmente el cambio en el mercado bancario	
No.	4		
Clase	Específico		
Fuente	Externo		
Etapa	Ejecución		
Tipo	Operacional		
Descripción	Defectos de fábrica, demora en la importación y trámites de nacionalización, retrasos en el transporte de los bienes a entregar, o entrega incompleta de los mismos.		
Consecuencia	Devolución de los bienes, retraso en el proceso de entrega.		
Probabilidad	Raro		
Impacto	Mayor		
Valoración	1 + 4 = 5		
Categoría	Riesgo Medio		
Asignación	Contratista		
Tratamiento	Transferencia del riesgo a través de la efectividad de la garantía postventa para el reemplazo del bien o de la efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato a través del amparo de calidad de los bienes.		
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	1	
	Impacto	3	

	Valoración	1+3=4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque implica retraso en la entrega de la dotación a los docentes beneficiarios lo que puede afectar el plazo de ejecución máximo del contrato.	
Responsable del tratamiento	Contratista / Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la fecha en que se haya intentado la entrega del bien con el desperfecto, o desde la fecha programada para el inicio del recibo de la dotación.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez hecho el reemplazo del bien o de que se haya hecho su entrega oficial y siempre que sea revisada su buena calidad y su perfecto estado.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Haciendo revisión de cada uno de los bienes que son entregados de forma inventariada y verificando que no tengan problemas de escases en cuanto a variedad, de color, talla o estilo ofrecidos. Atendiendo los tiempos de entrega pactados según cronograma dispuesto entre contratista y el supervisor
	Periodicidad	Cada vez que haya entrega o prueba de funcionamiento de los bienes y equipos
No.	5	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Hurto de los bienes	
Consecuencia	Retrasos en la ejecución del contrato, incumplimiento en la entrega.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	2 + 5 =7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Al Contratista antes de la entrega oficial de la dotación a los docentes.	
Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia: contar con un servicio de vigilancia durante el transporte de los bienes, y al momento de su entrega, tomar garantías contra hurtos o contar con cámaras de seguridad.	
	Probabilidad	Improbable

Impacto luego de tratamiento	***Impacto***	Mayor
	Valoración	2 + 4 = 6
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí porque retrasa el cronograma de entrega de mercancía, puede causar iliquidez o pérdida de utilidad al contratista.	
Responsable del tratamiento	Contratista	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la fecha en que tengan salida de la fábrica los bienes para su transporte hasta los establecimientos de comercio del contratista.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se repone la mercancía hurtada por parte del contratista, ofreciendo nuevamente la variedad contratada en vestido y calzado	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando al contratista la toma de las medidas de seguridad del caso, al igual que el Municipio debe implementar un plan de cuidado en almacén y durante la instalación, hasta la puesta en funcionamiento
	Periodicidad	En el momento del transporte, entrega e instalación de los equipos
No.	6	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Daño a los bienes por delincuencia común o por alteración del orden público.	
Consecuencia	Destrucción de los bienes	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4= 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Al Contratista antes de la entrega oficial de la dotación a los docentes	
Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia: contar con un servicio de vigilancia, llamar a la policía en caso de disturbios.	

Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, retrasa la ejecución del plan de trabajo, incluso podría dar lugar a su paralización temporal	
Responsable del tratamiento	Contratista / supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la fecha en que se inicie el transporte de los bienes desde el proveedor o fabricante hasta los establecimientos de comercio del contratista.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando los bienes se repongan en sala de exhibición.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando al contratista la toma de las medidas de seguridad del caso.
	Periodicidad	En el momento del transporte y entrega de los bienes
No.	7	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 =8	
Categoría	Riesgo extreme	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	

Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del contratista	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con la verificación de la entrega de los bienes a entera satisfacción de los docentes.
	Periodicidad	Semanal
No.	8	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato, por el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	

Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del contrato, cuando pueda deducirse el monto a pagar a los trabajadores, de los saldos debidos al contratista y se hace pago directo por parte de la administración departamental.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando la nómina de pago.
	Periodicidad	Al terminar el plazo de ejecución del contrato
No.	9	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad de los bienes	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala calidad de la dotación entregada, por decoloración, por oxidación de hebillas, correderas, botones, por caída o daño de broches, por suelas despegadas, etc.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Haciendo efectiva la garantía postventa. Además, la entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad de los bienes, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	

Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro	
	Impacto	Moderado	
	Valoración	1 + 3 = 4	
	Categoría	Riesgo bajo	
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí		
Responsable del tratamiento	El supervisor.		
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando un beneficiario del contrato presente queja o reclamo a la entidad contratante.		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga efectiva la garantía del caso, y se hagan las devoluciones y cambios de los bienes requeridos en las condiciones exigidas por la administración departamental.		
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por revisión de las condiciones de calidad del bien	
	Periodicidad	Por cada queja o reclamo recibido	
0No.	10		
.....Clase	General		
Fuente	Externo		
Etapa	Selección		
Tipo	De corrupción y social		
Descripción	Colusión de proponentes		
Consecuencia	Acomodación de las condiciones del pliego para favorecer a los proponentes en colusión, manipulación del proceso de selección de contratista, posible declaratoria de desierto del proceso.		
Probabilidad	Raro		
Impacto	Insignificante		
Valoración	1 + 1 = 2		
Categoría	Riesgo bajo		
Asignación	Proponentes		
Tratamiento	Evitar el riesgo: Rechazo de los proponentes en colusión, celebración de un pacto anticorrupción con la presentación de la oferta		
	Probabilidad	Raro	

Impacto luego de tratamiento	***Impacto***	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	
Responsable del tratamiento	Entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se hace el cierre del proceso	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Con el rechazo de los proponentes en colusión o en últimas, con la adjudicación del proceso	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Haciendo una revisión acuciosa de las ofertas presentadas, verificando el comportamiento de los proponentes en las audiencias del proceso, revisando si estos han conformado uniones temporales o consorcios en el pasado o si tienen participación en alguna sociedad, club, gremio, etc.
	Periodicidad	Durante el término de evaluación de las ofertas
No.	11	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	De contratación	
Tipo	De perfeccionamiento	
Descripción	No firma del contrato	
Consecuencia	Adjudicación al proponente en segundo orden de elegibilidad si lo hay.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Proponente	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado

	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, en el sentido de que la retrasa.	
Responsable del tratamiento	Contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se adjudique el contrato y el adjudicatario se rehúse a firman del contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se firma el contrato por el proponente en el segundo orden de elegibilidad, o se declara desierto el proceso y se hace efectiva la garantía de seriedad del ofrecimiento.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Otorgando una fecha límite para la suscripción del contrato y estudiando si las causas alegadas por el contratista para la no firma del contrato son justas o no
	Periodicidad	Luego de que el adjudicatario se niegue a firmar el contrato previo requerimiento escrito de la entidad para tal efecto
No.	12	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	De contratación	
Tipo	De cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	
Descripción	No toma de garantías o presentación tardía de las mismas	
Consecuencia	No inicio de la prestación del servicio	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	2 + 5 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Catastrófico
	Valoración	1 + 5 = 6

	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque no puede iniciarse su ejecución	
Responsable del tratamiento	Entidad Contratante.	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se haya perfeccionado el contrato sin que el contratista se allane a hacer la toma de las garantías exigidas por el contratante.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se adjudica el contrato al oferente en el segundo orden de elegibilidad o cuando se declara desierto el proceso.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con la revisión de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato para la firma del acta de inicio.
	Periodicidad	En una sola ocasión
No.	13	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	De selección, contratación y ejecución	
Tipo	De Administración	
Descripción	No realizar aportes al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales.	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, no prestación de servicios y desvinculación de los trabajadores a la EPS, al fondo de pensiones, a la administradora de riesgos laborales, y a la caja de compensación familiar.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Moderado	
Valoración	3 + 3 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Retención de sumas adeudas al contratista o el no pago de ellas para el pago directo a las entidades del caso.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4

	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque el no pago de aportes al sistema de seguridad social y el no pago de obligaciones parafiscales, dan lugar al no pago del valor del contrato.	
Responsable del tratamiento	Supervisor.	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifica el incumplimiento del pago, el día en que por el último digito de la cédula o el NIT del contratista, le corresponde hacerlo.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se descuentan las sumas correspondientes del saldo a pagar al contratista, en la liquidación del contrato, o con los descuentos del caso realizados sobre el valor a pagar por concepto del cumplimiento del objeto del contrato.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando las constancias de pago o planillas de autoliquidación de seguridad social y obligaciones parafiscales.
	Periodicidad	Mensual

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015)

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente tomará a su nombre y en favor del Departamento del Cesar, una garantía consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso licitatorio y su valor debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

7.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Artículo .2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015)

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado y a favor del Departamento del Cesar como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de **seguro contenido en una póliza,** en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes	Calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

8. **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		APLICA ENTIDAD ESTATAL SI/NO	PRESUPUESTO PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR A VALOR ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE A PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N.A.	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	SI	NO	N.A.	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		SI	NO	N.A.	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		SI	NO	N.A..	NO
Estados AELC (Islandia Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	NO	N.A	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N.A.	N.A.	
	Guatemala	SI	SI	NO	
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	
Unión Europea		SI	NO	N.A	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Comunidad Andina de Nación		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al DEPARTAMENTO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hechos u omisiones o de las de sus dependientes, en virtud de la ejecución del contrato.	
Revisó y aprobó: YASMIN ROCIO GARCIA MENESES Cargo: Secretaría de Educación Departamental.	**FIRMA**
Reviso: EDISSON SAUCEDO Cargo: Profesional Universitario S.E.D.	**FIRMA**
Elaboro: **MARIALIX RUEDA** Cargo: Abogada Contratista S.E.D:	**FIRMA**